

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN de 4 de mayo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento TR353A).

Mediante el Decreto 289/1997, de 9 de octubre, esta comunidad autónoma asumió las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y, a través del Decreto 146/2016, de 13 de noviembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, la Consellería de Economía, Empleo e Industria asume el ejercicio de las competencias y funciones, entre otras materias, en lo relativo a las políticas activas de empleo. Corresponde pues, a esta consellería para el ejercicio de 2018, la gestión de las subvenciones y ayudas públicas de las políticas activas de empleo, entre las que están las medidas dirigidas a incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas, mejorando las condiciones del mercado de trabajo, en el marco de la Estrategia europea para el empleo, del Programa nacional de reformas, del respectivo Plan anual de política de empleo (PAPE) y en el campo de la colaboración institucional y el diálogo social entre el gobierno gallego y los agentes económicos y sociales de Galicia.

Las recomendaciones de la UE en materia de empleo se dirigen a que los estados miembros deben descentralizar la gestión de las políticas de empleo, de forma que éstas se acerquen y adecuen a las necesidades concretas de cada territorio y a la realidad del mercado de trabajo local con el fin de lograr una estrategia de acción común. Estas directrices ponen especial hincapié en la importancia de la creación de puestos de trabajo a nivel local desde la perspectiva de que existen nuevos filones de empleo susceptibles de generar nuevos puestos de trabajo, siendo en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo.

En el informe sobre la Agenda 20 para el empleo, que se abordó en el Consejo de Gobierno de la Xunta de Galicia de 3 de marzo de 2016, se incluyó, como reto 2, la formación y capacitación como palancas de cambio.

A su vez, debe tenerse en cuenta que el Plan estratégico de Galicia 2015-2020, aprobado por el Parlamento gallego el 11 de mayo de 2016, fija como eje 1, la empleabilidad



y crecimiento inteligente, que recoge un modelo integral de desarrollo con la finalidad de superar la situación laboral previa a la crisis y la creación de puestos de trabajo sostenibles. Dentro de dicho eje 1, se contempla como prioridad de actuación el aumento de la empleabilidad y productividad de las personas trabajadoras de Galicia a través de la formación e innovación constante, que, a su vez, marca, como uno de sus objetivos estratégicos o prioritarios, el de la mejora de la calidad de la formación profesional para el empleo, y como uno de los ejes que agrupa los objetivos estructurales, el de la formación y el de las oportunidades de empleo.

Por ello, la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, opta por innovar nos programas mixtos de formación y empleo, promocionando la inserción laboral a través de incentivos a la contratación temporal en empresas. Así para el año 2018 seguirá desarrollándose un programa autonómico, que es una adaptación del programa estatal de talleres de empleo, coherente con el momento actual y adaptado a nuestro mercado laboral, más flexible y ágil que facilite su gestión, manteniéndose, por otra parte, la novedad introducida en ejercicios anteriores de incluir entre las beneficiarias a las personas desempleadas mayores de dieciocho y menores de veinticinco años. Asimismo, se promueve en esta convocatoria la inserción laboral a través de incentivos a la contratación temporal de las personas participantes en los talleres duales de empleo.

Esta nueva reglamentación autonómica es posible a la vista del nuevo enfoque que da al diseño y a la gestión de las políticas activas de empleo el apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de empleo, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, del que resulta que las comunidades autónomas están habilitadas para diseño y ejecución de nuevos programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales que, en todo caso, deberán preverse en el respectivo Plan anual de política y empleo (PAPE) e integrarse en alguno de los ejes establecidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de empleo. Estos requisitos y condiciones se cumplen en el presente caso, puesto que este programa se incluirá en el PAPE 2018 en el eje 2.

Manteniendo los elementos nucleares que caracterizan originariamente a los programas mixtos de formación y empleo y, con el objeto de no defraudar esas expectativas, en la presente regulación se realiza una adaptación del programa estatal de talleres de empleo con base en el cual se aprobaron exclusivamente, proyectos de nueve meses de duración, introduciéndose una serie de modificaciones y adaptaciones tendente al mismo tiempo que a reducir los costes de los proyectos, a posibilitar el acceso de un mayor número de personas desempleadas beneficiarias y a fomentar la inserción laboral de las mismas,

CVE-DOG: 9jpFeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



manteniendo la filosofía de aprender trabajando, esto es recibir una formación profesional para el empleo acreditable y certificable al mismo tiempo que se realiza un trabajo real y productivo, configurándose así un programa autonómico en esta materia, que la Xunta de Galicia incluirá en el Plan anual de política de empleo (PAPE) para 2018.

Estos talleres duales de empleo se conciben como programas mixtos de formación y empleo que, promovidos por ayuntamientos, mancomunidades de ayuntamientos o entidades sin ánimo de lucro del sector forestal, están dirigidos a mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas de dieciocho o más años de edad, a través de su cualificación profesional en alternancia con la adquisición de experiencia laboral mediante la realización de obras o la prestación de servicios de utilidad pública o interés social.

Por otro lado, se promoverá la inserción laboral de las personas participantes en los talleres, a través de contratos laborales temporales durante un mínimo de 3 meses a jornada completa en empresas del ámbito de las materias impartidas y en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo.

En otro orden de cosas, esta orden da continuidad a la senda iniciada en la regulación en 2012, donde se establecía como requisito para poder acceder a las ayudas para aquellos ayuntamientos pequeños que no lleguen a una media de paro registrado en el año anterior, superior a 500 personas, que necesariamente deberán «asociarse o coordinarse» con otros ayuntamientos limítrofes para poder acceder a las ayudas para la puesta en funcionamiento de un taller de empleo. Toda vez que esta orden establece como requisito para aquellos ayuntamientos pequeños la necesidad de asociarse o mancomunarse para poder optar a la concesión de las ayudas, cabe entender como cumplida la finalidad del Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 28 de febrero de 2013, por el que se aprueban los criterios aplicables a las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para primar proyectos de gestión compartida e incentivar procesos de fusión municipal.

Asimismo, se valorará que los ayuntamientos se acojan a la iniciativa «Doing Business Galicia». Se trata de un protocolo general de actuación entre la Xunta de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias, con el objetivo de fomentar la implantación y fijación de empresas en Galicia.

Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento y, en concreto, en lo



relativo a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las ayudas.

Asimismo, y con la finalidad de conseguir la máxima optimización de los fondos destinados a las políticas activas de empleo, se procede al establecimiento de una vinculación efectiva entre los programas mixtos de formación y empleo, concebidos como líneas de fomento de la empleabilidad y la consecución de un empleo con posterioridad al desarrollo de los mismos, procurando una mayor implicación y compromiso de los ayuntamientos en la consecución de la posterior inserción laboral de las personas desempleadas que se contraten con cargo a estos programas.

La Comunidad Autónoma gallega considera de importancia el retorno y la incorporación laboral de su población en el exterior, por el que con esta línea se pretende también llegar a la población gallega, laboralmente activa, que reside fuera de Galicia.

En esta convocatoria de 2018, la distribución provincial de créditos para la financiación de estos programas se realizará teniendo en cuenta el número de personas paradas y la evolución del paro registrado en el período 2013-2017, evolución de la población en el citado período, y se tendrá en cuenta, además, en coherencia con los programas Impulsa de Lugo y Ourense, informados por el Consello de la Xunta de Galicia, el necesario equilibrio y solidaridad con aquellos territorios más desfavorecidos.

La financiación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden, se realizará con cargo a las aplicaciones 09.41.322A.460.2 y 09.41.322A.481.0 (proyecto 2014 00 543) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018 aprobados mediante la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, por los importes de 9.282.000 euros y 515.000 euros respectivamente en la anualidad 2018. Para 2019 las subvenciones se financiarán con cargo a las mismas aplicaciones y código de proyecto o equivalentes por el importe de 9.282.000 y 515.000 euros respectivamente. El programa de incentivos a la contratación laboral será financiado con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2019, a través de la aplicación 09.41.322A.460.1 (proyecto 2014 00 543) o equivalente por un importe de 750.000 euros. Las aplicaciones mencionadas están financiadas por fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Del importe total máximo convocado para los talleres duales de empleo, se destinarán prioritariamente 5 millones de euros para la financiación de talleres duales de empleo para la formación en certificados de profesionalidad de las especialidades forestales, seguridad y medio ambiente relacionados con la vigilancia y extinción de incendios forestales y también con la construcción, instalación y mantenimiento de infraestructuras de prevención



y extinción. Dentro de esta reserva de crédito, 1.030.000 euros irán destinados a talleres duales forestales promovidos por entidades sin ánimo de lucro del sector forestal. Por otro lado, se destinarán 3 millones de euros para la financiación de talleres duales de empleo destinados a la conservación, reforma y puesta en valor de las rutas de peregrinación delimitadas del Camino de Santiago.

En consecuencia, consultado el Consejo Gallego de Relaciones Laborales y la Federación Gallega de Municipios y Provincias y, obtenidos los informes favorables de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, de la Intervención General y autorizada por el Consello de la Xunta de Galicia, en su sesión del día 19 de abril de 2018 la concesión de anticipos, la forma de pago de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden así como su carácter plurianual y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y habida cuenta las reglas establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Objeto, definición y personas beneficiarias

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. Esta orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras, así como la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2018, de las ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, concebidos como programas de formación, práctica profesional y, en el caso de los ayuntamientos, mancomunidades y entidades públicas dependientes, para incentivos a la contratación temporal en empresas, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

2. Los talleres duales de empleo se configuran como programa mixto de empleo y formación que tiene por finalidad mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas de dieciocho o más años de edad, mediante la realización de obras o prestación de servicios de interés general y social que posibiliten al alumnado participante la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su posterior inserción laboral en el mercado de trabajo.



3. La programación de los talleres duales de empleo se integrará, en la medida del posible y conforme los itinerarios de inserción profesional que se defina, en proyectos que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo territorial, generar riqueza y, consecuentemente, crear puestos de trabajo.

4. Se valora en el caso de los ayuntamientos, mancomunidades y entidades públicas dependientes, que se promueva la inserción laboral por cuenta ajena de las personas participantes que finalicen el taller con resultado de apto durante un mínimo de 3 meses a jornada completa en empresas del ámbito de las materias impartidas y en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo. En su caso, las entidades promotoras deberán publicar una convocatoria de ayudas a la inserción laboral, a través de incentivos a la contratación. En el anexo V se aporta un modelo orientativo de convocatoria.

Artículo 2. *Personas beneficiarias participantes*

1. Podrán ser personas beneficiarias participantes en este programa aquellas que, estando desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia, tengan una edad igual o superior a los dieciocho años.

2. Para poder participar en este programa es imprescindible cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora del contrato para la formación y aprendizaje, con el objeto de estar vinculada mediante un contrato de tales características al taller dual de empleo, durante toda la duración de la etapa de formación en alternancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11. 2 y en la disposición adicional segunda del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

3. Si la formación para impartir en el proyecto va dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 2 o 3, será necesario que el perfil del alumnado se adecúe a los requisitos de acceso señalados en los reales decretos que regulan dichos certificados.

Artículo 3. *Beneficiarias de la subvención: entidades promotoras*

1. Los proyectos de talleres duales de empleo pueden ser promovidos por los ayuntamientos, mancomunidades de ayuntamientos o entidades públicas dependientes o vinculadas a un ayuntamiento, cuya titularidad corresponda íntegramente al mismo, así como entidades sin ánimo de lucro del sector forestal constituidas y registradas como asociaciones.



2. Las entidades promotoras deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios, y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización de los proyectos. En el caso de los ayuntamientos o entidades públicas dependientes o vinculadas a un ayuntamiento, además, deberán tener una media de paro registrado en el año 2017 superior a 500 personas en el ámbito territorial del ayuntamiento o ayuntamientos limítrofes de la misma provincia que concurran agrupados en los que se realicen las actuaciones.

Este requisito del número mínimo de personas desempleadas no será de aplicación cuando la solicitud sea realizada por un ayuntamiento resultante de la fusión de dos o más en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la orden; o bien cuando las actuaciones previstas en el proyecto engloben por el menos a tres ayuntamientos limítrofes de la misma provincia.

3. Las entidades promotoras no podrán presentar más de una solicitud; en caso contrario, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud realizada.

4. No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 4. *Etapas y duración*

1. La etapa de formación en alternancia con la práctica profesional tendrá una duración de nueve meses, que también estará dirigida al aprendizaje, cualificación y adquisición de experiencia profesional.

2. Transcurrido el plazo de duración de la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional, se valorará que las entidades promotoras desarrollen un programa de inserción laboral de las personas participantes en los talleres, a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena durante un mínimo de 3 meses a jornada completa en empresas del ámbito de las materias impartidas y en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo.

3. La fecha límite para el inicio de la formación y las prácticas profesionales será, con carácter general, el 30 de septiembre de 2018.

4. La fecha límite para el inicio de las contrataciones temporales por cuenta ajena será, con carácter general, el 15 de julio de 2019.



CAPÍTULO II**Contenidos formativos de los talleres duales de empleo****Artículo 5. Formación y etapa en alternancia en los talleres duales de empleo**

1. Durante el desarrollo del taller dual de empleo, el alumnado, recibirá formación profesional para el empleo, según el plan formativo incluido en la memoria exigida en el artículo 19.2 de esta orden, alternándola con la práctica profesional. La formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo que se va a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 del Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. Desde el inicio de su participación en el taller dual de empleo, el alumnado-trabajador será contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, por el que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que alude el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

3. Durante esta etapa el alumnado percibirá las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en esta orden.

4. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder a la fecha de finalización del taller dual de empleo.

Artículo 6. Formación complementaria

1. En los proyectos de talleres duales de empleo se impartirá la formación complementaria que determine el Servicio Público de Empleo incluyendo, en todo caso, las materias de alfabetización informática, sensibilización ambiental y sensibilización en igualdad de género.

2. En todos los proyectos se impartirá la formación en materia de prevención de riesgos laborales correspondiente a la ocupación para desempeñar y, en su caso, teniéndose en cuenta los contenidos recogidos en el correspondiente certificado de profesionalidad.



3. El contenido de dichos módulos se incluirá dentro del plan formativo exigido en el artículo 19.2 de esta orden, de acuerdo con los contenidos y tiempo de impartición que, en su caso, establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral respetando lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

Artículo 7. *Orientación, información profesional, formación empresarial y asesoramiento*

1. El alumnado-trabajador, durante todo el proceso formativo, recibirá orientación, asesoramiento e información profesional y formación empresarial, para lo que los talleres duales de empleo deberán contar con el personal y métodos idóneos.

2. Al final de la actividad del taller dual de empleo, las entidades promotoras les prestarán asesoramiento al alumnado-trabajador participante, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Para ello actuarán, en su caso, mediante sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con la Consellería de Economía, Empleo e Industria. En caso de que existan iniciativas emprendedoras de autoempleo, podrá promoverse su inclusión en viveros de empresas o en actuaciones similares. Con esta finalidad, las entidades promotoras podrán solicitar a dicha consellería y a otras administraciones públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo. Además, se valorará que las entidades promotoras desarrollen un programa de inserción laboral de las personas participantes en los talleres, a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena durante un mínimo de 3 meses a jornada completa en empresas del ámbito de las materias impartidas y en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo.

Artículo 8. *Educación básica*

1. Para el alumnado-trabajador participante que no consiguiera los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se organizarán programas específicos con la finalidad de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha ley orgánica y, especialmente, mediante las pruebas de acceso correspondientes.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a las personas que no posean el título de graduado escolar, por tener éste los mismos efectos profesionales que el



de graduado en educación secundaria, según establece la disposición adicional trigésima primera de la referida ley orgánica.

Artículo 9. *Certificaciones y diplomas*

1. Finalizada su participación en el taller dual de empleo el alumnado recibirá un certificado, expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y en el modelo que al efecto establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, en el que constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirido y los módulos formativos cursados.

2. Este certificado podrá servir, total o parcialmente, en su caso, y cumplidos los requisitos que se determinen, para solicitar el certificado de profesionalidad previsto en el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real decreto 189/2013, de 15 de marzo.

3. La Consellería de Economía, Empleo e Industria concederá al alumnado unos diplomas en los que se recogerá la duración de su participación en el proyecto, de conformidad con el modelo y las instrucciones, que establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral.

CAPÍTULO III Selección y contratación

Artículo 10. *Normas generales: grupo de trabajo mixto*

1. La selección del alumnado-trabajador, así como la del personal directivo, docente y administrativo de apoyo participante en el proyecto que se va a poner en funcionamiento, será realizada, por un grupo de trabajo mixto constituido a tal fin por representantes de la Consellería de Economía, Empleo e Industria y de la entidad promotora, atendiendo a las prioridades del proyecto, a los itinerarios formativos y a criterios de igualdad y objetividad. La presidencia del grupo de trabajo mixto recaerá en la persona representante de la consellería que al efecto sea designada por la respectiva jefatura territorial.

2. A este grupo le corresponderá establecer los criterios de selección de todo el personal y alumnado-trabajador del taller dual de empleo, procurando la mayor adaptación de las personas a seleccionar a las especialidades y las particulares circunstancias de dificultad de éstas, mediante la aprobación de las correspondientes bases reguladoras, en las que



deberán respetarse los requisitos y criterios de selección establecidos en esta orden y en las instrucciones y circulares de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral que la desarrollen, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las ocupaciones y a las particulares circunstancias de dificultad de éstas.

Una vez aprobadas las bases reguladoras del proceso de selección del personal y alumnado trabajador del taller dual de empleo, deberán ser expuestas al público en los tabloneros de anuncios de la oficina de empleo que tramite la oferta de empleo, así como en los tabloneros de anuncios y en la página web de la entidad promotora del taller.

3. Terminados los procedimientos de selección, el grupo de trabajo preparará la relación de las personas seleccionadas como beneficiarias participantes, personal directivo, docente y administrativo de apoyo, elaborando un acta, por duplicado ejemplar, de todo lo actuado y le remitirá un ejemplar a entidad promotora para su cumplimiento y otro a la jefatura territorial de la consellería.

Artículo 11. *Procedimiento de selección del alumnado-trabajador*

1. Para la selección del alumnado-trabajador, el grupo de trabajo mixto determinará el perfil de las personas candidatas, los baremos y pruebas que puedan aplicarse, en su caso, y los requisitos mínimos que aquellas deben cumplir, con sujeción a lo previsto en los párrafos siguientes.

2. En todo caso, la selección irá precedida de la tramitación de oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo, debiendo observar ésta, como requisitos mínimos que deben cumplir las personas candidatas preseleccionadas, los siguientes:

a) Tener dieciocho o más años de edad.

b) Estar desempleadas, entendiéndose en esta situación a las personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia, que carezcan de ocupación remunerada y estén disponibles para el empleo.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora del contrato para la formación y aprendizaje, con el objeto de tener vinculación mediante un contrato de tales características al taller dual de empleo, desde su incorporación al proyecto, en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 5 de esta orden.

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9



d) Cuando la formación a impartir en el proyecto vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 2 o 3, cumplir con los requisitos de acceso señalados en los reales decretos que regulan dichos certificados.

3. Tendrán preferencia para participar en estos proyectos las personas que, teniendo prevista la realización de este tipo de medidas en su itinerario de inserción profesional, tengan especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, tales como las personas jóvenes menores de treinta años, los emigrantes retornados, las mujeres en general, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas que hayan agotado las prestaciones y subsidios por desempleo; las personas paradas de larga duración; las personas mayores de cuarenta y cinco años, las personas que carecen de títulos universitarios y de FP de grado superior, excepto para los certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 3 en los que se requiere una mayor formación, ya que estos programas van dirigidos a las personas que, con carácter general, carecen de una cualificación profesional, las personas con discapacidad siempre que puedan realizar los trabajos y las personas pertenecientes a otros colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.

4. El grupo de trabajo mixto practicará la selección de entre las relaciones de personas desempleadas confeccionadas por la oficina de empleo que deberán contener, dentro de lo posible, tres personas candidatas por puesto.

5. El alumnado que se seleccione deberá mantener el cumplimiento de los requisitos de selección en la fecha de su incorporación al proyecto.

Artículo 12. Procedimiento de selección del personal directivo, docente y administrativo de apoyo

1. En la selección del personal directivo, docente y administrativo de apoyo, el grupo de trabajo mixto establecerá el procedimiento selectivo, pudiendo utilizar oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo, convocatoria pública o ambas.

2. Asimismo, le corresponderá al grupo de trabajo mixto determinar el perfil, las características y los requisitos para cumplir por las personas candidatas, elaborar las convocatorias, establecer los baremos y, en su caso, las pruebas que puedan aplicarse, preparar las ofertas de empleo que se tramitarán a la oficina de empleo, si procediese. Asimismo, se encargará de difundir las convocatorias a través de los medios de comunicación que se determinen.



3. La selección definitiva deberá realizarse entre las personas preseleccionadas por la oficina de empleo y las solicitudes presentadas a la convocatoria pública, en su caso, debiendo considerar, en la medida de lo posible, tres candidatos o candidatas por puesto.

4. Tendrán preferencia las personas que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil requerido se encuentren en situación de desempleo.

Artículo 13. *Contratación*

1. Las personas seleccionadas como alumnado-trabajador serán contratadas, por la entidad promotora, desde su incorporación al proyecto, a través de la modalidad de contrato de trabajo para la formación y aprendizaje que llevará implícitas las siguientes particularidades:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del texto refundido del Estatuto de los trabajadores, no será de aplicación el límite de edad, ni el de duración establecido, respectivamente, en el artículo 11.2.a) y b) de dicho estatuto. Asimismo, en estos contratos las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no interrumpirán el cómputo de duración del contrato.

b) En función de lo previsto en el apartado 2 en la disposición adicional segunda del citado texto refundido, los contratos para la formación y aprendizaje suscritos con el alumnado de los talleres duales de empleo no cotizarán ni estarán protegidos por la contingencia de desempleo.

2. La entidad promotora contratará al personal directivo, docente y administrativo de apoyo que fuera seleccionado y figure como tal en las actas del grupo de trabajo mixto, a través de la modalidad de contratación que considere más adecuada.

3. Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito en el modelo oficial correspondiente, código 421-Formación, debiendo hacerse constar su pertenencia al programa de talleres duales de empleo, la denominación del proyecto para el cual se formaliza y, en su caso, el número de la oferta de empleo utilizada. Serán mecanizados y comunicados al Servicio Público de Empleo de Galicia a través del aplicativo Contrat@, indicando su pertenencia al programa de talleres duales de empleo, por medio de una opción específica que figura en el apartado «Datos específicos del contrato». Una vez indicada esta opción aparecerá un desplegable que permitirá elegir de, entre varias opciones, las correspon-

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9



dientes a Alumnado/Trabajador y «Personal» que se emplearán, respectivamente, para el alumnado y el personal directivo, docente y administrativo de apoyo del taller.

Artículo 14. *Incidencias y reclamaciones*

1. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo de trabajo mixto sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

2. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por el que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección del personal de las distintas administraciones públicas aun cuando la entidad promotora sea un organismo público. En este último caso, el personal y el alumnado-trabajador seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo y, consecuentemente, no será precisa oferta de empleo público previa.

CAPÍTULO IV **Incentivos a la contratación**

Artículo 15. *Objeto y duración*

1. Podrán solicitar el incentivo a la contratación los ayuntamientos, mancomunidades de ayuntamientos o entidades públicas dependientes o vinculadas a un ayuntamiento. El número máximo de incentivos estará limitado al número de personas para las que se presente un compromiso de solicitud por parte de empresas del ámbito de las materias impartidas y del ámbito territorial del taller dual de empleo.

2. El objeto de los incentivos a la contratación es promover la inserción laboral de las personas participantes de los talleres duales de empleo. En caso de que las entidades promotoras soliciten subvención para incentivos a la contratación deberán publicar una convocatoria de ayudas a través de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena de las personas participantes de los talleres duales de empleo, dirigido a empresas del ámbito de la formación impartida por los talleres duales de empleo. En la tramitación de los expedientes de concesión de los incentivos las entidades locales deberán tener en cuenta el régimen de ayuda *de minimis*, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de

CVE-DOG: 9jpfzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013). En el anexo V se aporta un modelo orientativo de convocatoria.

3. La contratación laboral tendrá una duración de un mínimo de 3 meses a jornada completa, y deberá comenzar con carácter general en los quince días siguientes a la finalización del taller dual de empleo, por lo que la publicación de la convocatoria deberá ser realizada con suficiente antelación.

CAPÍTULO V

Procedimiento para la concesión de subvenciones

Artículo 16. *Solicitudes. Plazo de presentación*

1. Cada entidad promotora no podrá presentar más de una solicitud. En caso contrario, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud recibida.

2. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y Clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*. A estos efectos se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si este último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Artículo 17. *Comprobación de datos*

1. Las solicitudes de las personas interesadas deberán aportar los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que éstos ya estuvieran en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) DNI/NIE de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la concesión de la subvención.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el anexo I y aportar los documentos correspondientes. Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por el que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

5. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información y el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

CVE-DOG: 9jp7zeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



Artículo 18. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta orden, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Consellería de Economía, Empleo e Industria, Secretaría General Técnica, Edificio Administrativo San Caetano, 15781 Santiago de Compostela; o a través de un correo electrónico a lopd.industria@xunta.gal.

Artículo 19. Documentación

1. De carácter general: junto con la solicitud (anexo I) deberá anexar la siguiente documentación complementaria:

a) La que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, toda vez que si es una mancomunidad, consorcio o cualquier otro tipo de asociaciones de los ayuntamientos gallegos o alguna de las entidades a las que alude el artículo 3, deberá aportarse, según proceda, norma o acuerdo de creación o estatutos publicados en el diario oficial correspondiente, pudiendo sustituirse por una certificación expedida a tal efecto.

b) La que acredite el apoderamiento suficiente de quien actúa en nombre y representación de la entidad solicitante. Esta circunstancia se hará constar mediante copia de la norma o acuerdo de nombramiento publicado en el correspondiente diario oficial, o mediante certificación expedida al efecto.

c) Los ayuntamientos y los consorcios, comunidades, mancomunidades o cualquier otro tipo de asociaciones de los ayuntamientos gallegos, así como el resto de entidades a las que alude el artículo 3, deberán presentar certificación expedida por el secretario o secretaria de la entidad promotora, en la que se recoja el acuerdo de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención a la Consellería de Economía, Empleo e Industria, adoptado por el órgano competente o, en su caso, las certificaciones de las aprobaciones por cada uno de los ayuntamientos participantes en el proyecto y, si procede, de convenio de colaboración firmado entre ellos al efecto.



d) Declaración firmada por la persona representante legal, en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones, solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes o entes públicos estatales o internacionales, según el modelo que se acompaña como anexo I. En el caso de una asociación de ayuntamientos, además de la citada declaración firmada por la persona representante legal del ayuntamiento solicitante, cada uno del resto de personas representantes legales de los ayuntamientos asociados deberá presentar una declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones, solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes o entes públicos estatales o internacionales, según el modelo que se acompaña como anexo II.

e) Certificado de la persona titular de la secretaría, interventor o interventora, o cargo equivalente de la entidad promotora en el que consten las fuentes de financiación de la parte del coste del proyecto que no sea subvencionada por la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Así como una declaración responsable de la entidad solicitante de que dispone de la experiencia, aptitud y capacidad administrativa, financiera y operativa necesarias para cumplir las condiciones de la ayuda.

2. De carácter específico. Además de la indicada en el punto anterior, las entidades promotoras de talleres duales de empleo deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el secretario o secretaria, o cargo equivalente de la entidad promotora que acredite la titularidad jurídica de cada uno de los objetos de actuación y su disponibilidad para realizar las obras o la prestación de los servicios previstos en el proyecto. En el caso de titularidad privada, documento de cesión para su uso público por un período de tiempo no inferior a veinticinco años, excepto en el caso de montes vecinales en man común donde se vayan a desarrollar talleres duales forestales, en el que será suficiente con el permiso otorgado por el órgano competente de la comunidad de vecinos propietaria para realizar las correspondientes actividades.

b) Certificado expedido por el secretario o secretaria, o cargo equivalente de la entidad promotora que contenga la relación de todas las autorizaciones administrativas que sean exigibles atendiendo a la naturaleza jurídica y al régimen de protección de los objetos sobre los cuales se pretende actuar con ocasión del desarrollo del proyecto o, en su caso, que haga constar que no son necesarias.

c) Autorizaciones administrativas relacionadas en el certificado descrito en el apartado anterior.



d) Memoria del proyecto para el cual se solicita la subvención según el modelo que se incluye como anexo III, en la cual se recogerán los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de la obra o servicio que se va a realizar o prestar, indicando el destino previsto para su utilización posterior. En caso de que la obra que se va a ejecutar lo requiera, se aportará proyecto básico firmado por el personal técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.

- Plan formativo por especialidades en relación con el proyecto de obra o servicio que se va a desarrollar, de manera que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la medida de lo posible, a lo establecido en los reales decretos de los correspondientes certificados de profesionalidad o, en su defecto, se especificarán los módulos formativos de la ocupación, indicando el número de horas y sus contenidos teórico-prácticos.

- Cada itinerario formativo deberá incluir la denominación de los módulos que lo integran y su duración, el objetivo general del módulo y los contenidos teórico-prácticos.

- Presupuesto y financiación del proyecto, detallado según lo dispuesto en el artículo 20 de esta orden.

- Fechas previstas de comienzo y finalización de la formación, prácticas profesionales y, en su caso, los contratos temporales del taller dual de empleo.

- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectivas de empleo, con inclusión de las previsiones, lo más concretas posible, de inserción laboral del alumnado-trabajador participante a la finalización de su participación en el proyecto.

e) Compromisos de solicitud de incentivos a la contratación temporal por parte de empresas del ámbito de la formación del taller dual de empleo, siguiendo el modelo de anexo IV.

f) En su caso, documentación acreditativa de adhesión al convenio «Doing Business Galicia».

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



No será necesario aportar los documentos que ya fueron presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud deberá indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos por la sede electrónica o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos en la forma prevista en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada.

Artículo 20. *Contenido del presupuesto de los talleres duales de empleo*

A efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 19.2 de esta orden, el presupuesto del proyecto se presentará subdividido en:

1. Presupuesto de gastos según el siguiente detalle:

a) Costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente, administrativo de apoyo y del alumnado-trabajador participante.

b) Costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión del taller dual de empleo:

- Medios y materiales didácticos y de consumo para la formación.



- Amortización de instalaciones y equipos. Cuando la entidad promotora aporte, para el desarrollo del proyecto, bienes (equipos e instalaciones) amortizables, se juntará relación valorada de éstos, incluyendo las cuotas de amortización que se deriven de la aplicación de las tablas de coeficientes de amortización anualmente establecidas.

- Viajes del alumnado-trabajador para su formación.

- Material de oficina.

- Alquiler de instalaciones, maquinaria y equipos, excluidos el *leasing*.

- Gastos generales.

- En su caso, el importe de la póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivar de la actuación profesional del personal del taller dual de empleo durante todo el funcionamiento del proyecto, quedando la Consellería de Economía, Empleo e Industria exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

c) En su caso, importe derivado de los incentivos a la contratación laboral temporal de cada una de las personas participantes en los talleres duales de empleo, según lo establecido en el artículo 34.

2. Presupuesto de ingresos: expresará la parte financiada por la entidad promotora y por otros posibles organismos o entidades colaboradoras, así como la parte para la cual se le solicita financiación a la Consellería de Economía, Empleo e Industria. En su caso, también se harán constar los posibles ingresos previstos como consecuencia, y siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 33 de esta orden, de enajenación de bienes producidos o servicios prestados por el taller dual de empleo.

Artículo 21. *Instrucción y enmienda*

1. El órgano instructor de los expedientes será el Servicio de Orientación y Promoción Laboral de la jefatura territorial de la Consellería de Economía, Empleo e Industria competente por razón del territorio.

2. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, enmien-

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



de la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se considerará desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la misma ley.

Artículo 22. Evaluación de solicitudes. Comisión Central de Valoración

1. Los expedientes, una vez completos, serán remitidos, en el plazo de 15 días, junto con el informe técnico emitido por la jefatura territorial y en el modelo que al efecto establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, a la Comisión Central de Valoración para su estudio e informe en una única fase.

2. A estos efectos la Comisión Central de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, que la presidirá y serán vocales las personas responsables de las jefaturas territoriales de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, y actuará como secretario la persona titular de la Subdirección General de Orientación Laboral, con voz pero sin voto.

Si por cualquier causa, en el momento que la Comisión Central de Valoración tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas que la componen no pudiera asistir, será sustituida por la persona que sea designada por la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

3. No se propondrán para su concesión aquellos proyectos de talleres duales de empleo que tuvieran una ayuda concedida o con propuesta de resolución favorable para la misma finalidad por la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Artículo 23. Criterios de valoración de los proyectos

1. En la valoración de los proyectos de talleres duales de empleo se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) Que el proyecto contenga actividades relacionadas con el fomento de las TIC y la economía digital, hasta un máximo de 10 puntos, en función del porcentaje de horas de formación dedicadas a las mismas.

b) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, hasta 8 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



- Número de módulos conducentes a certificados de profesionalidad nivel 1: por un módulo (1 punto); por dos módulos (3 puntos); por 3 o más módulos (5 puntos).

- Número de módulos conducentes a certificados de profesionalidad nivel 2: por un módulo (2 puntos); por dos módulos (4 puntos); por 3 o más módulos (6 puntos).

- Número de módulos conducentes a certificados de profesionalidad nivel 3: por un módulo (3 puntos); por dos módulos (5 puntos); por 3 o más módulos (8 puntos).

c) Calidad del proyecto, atendiendo a las actuaciones que se van a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional del alumnado-trabajador y de los beneficios sociales que se prevea generar, hasta 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Proyectos considerados de baja calidad, 0 puntos.
- Proyectos considerados de calidad media, hasta 3 puntos.
- Proyectos considerados de alta calidad, hasta 6 puntos.

d) Programa de incentivos a la contratación laboral temporal del colectivo participante a la finalización de los talleres. Se valorará que las entidades promotoras desarrollen un programa de inserción laboral de las personas participantes que finalicen el taller con resultado de apto, a través de la publicación de una convocatoria de incentivos a la contratación laboral temporal por cuenta ajena durante un mínimo de 3 meses a jornada completa en empresas del ámbito de las materias impartidas y en el ámbito territorial de los talleres duales de empleo. En el anexo V se incluye un modelo orientativo de convocatoria. Se valorará con un máximo de 20 puntos, en función de los compromisos de solicitud de incentivos a la contratación temporal firmados por parte del tejido empresarial directamente relacionado con el ámbito de formación del taller dual de empleo, siguiendo el modelo del anexo IV. Cada persona solicitada en los compromisos de solicitud se valorará con 1 punto.

e) Proyectos promovidos por un ayuntamiento resultante de la fusión de dos o más en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la orden: 30 puntos.

f) Proyectos promovidos por dos o más ayuntamientos agrupados: 10 puntos. La puntuación de este criterio es incompatible con la indicada en el punto anterior.



g) Para ayuntamientos que concurren agrupados se valora la media del paro registrado en el año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria en el conjunto del ámbito territorial de los ayuntamientos agrupados de acuerdo con la siguiente escala:

Media de paro entre 1.500 y 3.000 personas: 3 puntos.

Media de paro entre 3.001 y 4.500 personas: 6 puntos.

Media de paro de más de 4.500 personas: 10 puntos.

La puntuación de este criterio es incompatible con la indicada en el punto e).

h) Adhesión al convenio Doing Business Galicia (20 puntos). En caso de que el proyecto esté promovido por varios ayuntamientos, se otorgará la puntuación en función del porcentaje de ayuntamientos adheridos al convenio Doing Business Galicia.

i) Aportaciones de la entidad promotora o de otras entidades colaboradoras, que deberán estar certificadas por el interventor o interventora o cargo equivalente de la entidad promotora, especialmente cuando estas aportaciones disminuyan la subvención que pueda conceder la Consellería de Economía, Empleo e Industria, hasta 3 puntos. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso, de acuerdo con la siguiente escala:

- Proyectos en los que la aportación económica de las promotoras esté comprendida entre 5.000 y 20.000 €: 1 punto.

- Proyectos en los que la aportación económica de las promotoras esté comprendida entre 20.001 y 45.000 €: 2 puntos.

- Proyectos en los que la aportación económica de las promotoras sea superior a 45.000 €: 3 puntos.

j) Número de proyectos de escuelas taller o talleres de empleo promovidos con anterioridad por la entidad solicitante, así como resultados cualitativos y cuantitativos, hasta 3 puntos. A estos efectos, se valorará en concreto:

- Que no se hayan promovido proyectos durante los cuatro años inmediatamente anteriores.

- La inserción de las personas participantes en el mercado laboral.



- La formación y experiencia profesional adquirida.

2. Para el caso de que se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas, tendrán preferencia aquellas solicitudes en las que se utilice la lengua gallega en la elaboración y en la realización de los proyectos.

3. El número máximo de alumnado para la formación y prácticas profesionales de los talleres duales de empleo que se financien con cargo a la presente orden de convocatoria será de 20. Asimismo, el número máximo de incentivos a la contratación laboral por taller dual de empleo a financiar con cargo a la presente orden de convocatoria será de 20.

Artículo 24. *Notificación electrónica*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la plataforma de notificación electrónica disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>). De acuerdo con la normativa vigente en materia de desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, el sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca a puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia podrá remitir a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo que consten en las solicitudes a efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

3. Si transcurren diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4. Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.



Artículo 25. Resolución

1. Dentro de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplidos los trámites previstos en el artículo 22 de esta orden, emitida la propuesta de resolución por el órgano instructor y fiscalizado ésta por la respectiva Intervención, la persona responsable de la jefatura territorial, por delegación de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, dictará y le notificará a la entidad solicitante la resolución que proceda.

2. La resolución favorable contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Finalidad y objetivos básicos del proyecto, número y características de las personas beneficiarias y, en su caso, especialidades que se impartirán, y número de incentivos a la contratación laboral.

b) Subvención otorgada con cargo a los presupuestos de la Consellería de Economía, Empleo e Industria para la financiación de los costes señalados en el artículo 29 de esta orden, debiendo hacerse constar que su importe tiene el carácter de estimado.

c) Duración del proyecto y fechas previstas para su comienzo.

d) Cualquier otra especificación que se estime oportuna en cada caso concreto.

3. Transcurrido el plazo de cinco meses sin que se notificara resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 40 de esta orden, toda alteración de las condiciones habidas en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. En cualquier caso, cuando el ritmo de ejecución no se adecue a la distribución aprobada por anualidades de la cuantía de la subvención, podrá modificarse la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



6. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de lo dispuesto en esta orden agotan la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

De forma potestativa, con anterioridad a la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, si dicho acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo lo anterior es sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno para la defensa de los derechos e intereses de las entidades solicitantes y otras posibles personas interesadas.

7. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se publicarán, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y la finalidad en el *Diario Oficial de Galicia*, en la página web oficial de la Consellería de Economía, Empleo e Industria y en los registros de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

8. A medida que se vaya generando disponibilidad de crédito como consecuencia de posibles minoraciones, renunciaciones o modificaciones en las subvenciones concedidas, el órgano instructor podrá realizar nuevas propuestas de concesión de proyectos continuando con la orden de prelación fijada por la Comisión Central de Valoración hasta agotar el nuevo crédito.

Artículo 26. *Modificaciones del proyecto*

1. Cualquier modificación que implique un cambio de los objetivos y actuaciones básicas del proyecto que sean considerados como sustanciales, deberá ser solicitada según el procedimiento indicado anteriormente.

2. De tener las modificaciones dicho carácter de sustanciales, las jefaturas territoriales remitirán las solicitudes, cuando el informe técnico sea favorable, a la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral para que ésta informe sobre la procedencia de la modificación pretendida. Su resolución corresponde a las personas responsables de las jefaturas territoriales, por delegación de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

CVE-DOG: 9jp7zeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



Los mencionados cambios deberán responder a causas excepcionales debidamente justificadas que así lo exijan.

3. Las solicitudes de modificaciones no esenciales no precisarán del informe de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral para ser resueltas por la jefatura territorial. De la resolución que se dicte se enviará copia a dicha dirección general para su constancia.

CAPÍTULO VI

Financiación y gastos subvencionables

Artículo 27. *Financiación de la subvención*

1. Los talleres duales de empleo serán financiados a través de las subvenciones que conceda la Consellería de Economía, Empleo e Industria, con cargo a las aplicaciones 09.41.322A.460.2 y 09.41.322A.481.0 (proyecto 2014 00 543) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018 aprobados mediante la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, por los importes de 9.282.000 euros y 515.000 euros respectivamente en la anualidad 2018. Para 2019 las subvenciones se financiarán con cargo a las mismas aplicaciones y código de proyecto o equivalentes por el importe de 9.282.000 y 515.000 respectivamente.

Los incentivos a la contratación laboral serán financiados con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2019, a través de la aplicación 09.41.322A.460.1 (proyecto 2014 00 543) o equivalente por un importe de 750.000 euros.

Las aplicaciones mencionadas están financiadas por fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Este importe podrá ser incrementado o aminorado como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos finalistas para la financiación de los programas de fomento del empleo, con las limitaciones que pudieran establecerse en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales así como en los supuestos previstos en los artículos 30 y 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Se distribuirá en primer lugar el crédito destinado a la formación y práctica profesional, por orden de puntuación de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 23. A continuación, se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias de la fase anterior, el crédito destinado a los incentivos a la contratación, por



orden de puntuación, hasta su agotamiento. La suma de los importes distribuidos para cada entidad constituirán un programa único de formación, práctica profesional y, en su caso, incentivos a la contratación temporal en empresas.

3. Del importe total máximo convocado para los talleres duales de empleo, se destinarán prioritariamente 5 millones de euros para la financiación de talleres duales de empleo para la formación en certificados de profesionalidad de las especialidades forestales (aprovechamiento maderero, recolección de productos forestales, repoblación, conservación y mejora del monte, silvicultura, etc.) y seguridad y medio ambiente relacionados con la vigilancia y extinción de incendios forestales y también con la construcción, instalación y mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción. En esta reserva de crédito, 1.030.000 euros irán destinados a talleres duales forestales promovidos por entidades sin ánimo de lucro del sector forestal. Por otro lado, se destinarán 3 millones de euros para la financiación de talleres duales de empleo destinados a la conservación, reforma y puesta en valor de las rutas de peregrinación delimitadas del Camino de Santiago.

En todos los casos, si las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de la ayuda no agotan el crédito reservado en este apartado, el crédito sobrante se aplicará a la concurrencia competitiva entre el resto de solicitudes. En caso de que el crédito reservado no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan las características recogidas en el presente apartado, se adjudicaría el crédito reservado por orden de puntuación y las no atendidas pasarían a concurrir con el resto de solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida.

4. La distribución provincial de créditos para la financiación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden será, con carácter general, directamente proporcional al número de personas paradas y a la evolución del paro registrado en el período 2013-2017, e inversamente proporcional a la evolución de la población en el citado período y tendrá en cuenta, en coherencia con los programas Impulsa de Lugo y Ourense, el necesario equilibrio y solidaridad con aquellos territorios más desfavorecidos.

Artículo 28. *Convenios de colaboración*

Las entidades promotoras podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante los cuales se comprometan a aportar parte o la totalidad del coste del proyecto, descontándose estas aportaciones de la subvención que pueda conceder la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Esta circunstancia se hará constar en la memoria prevista en el artículo 19 de esta orden.

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9



Artículo 29. *Objeto de la subvención*

1. Las ayudas y subvenciones que conceda la Consellería de Economía, Empleo e Industria para este programa, y que se determinarán en la resolución que apruebe el proyecto, se destinarán exclusivamente a sufragar los siguientes gastos:

a) Los de formación profesional para el empleo y, en su caso, educación básica durante la duración del proyecto.

b) Los salariales derivados de los contratos de trabajo que se suscriba con el alumnado.

c) En su caso, los incentivos a la contratación laboral.

2. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste del proyecto.

3. El importe de las cantidades efectivas que se abonarán, estará en función del valor de los módulos, de salario mínimo interprofesional y de las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, de número de alumnado participante y de la justificación de los gastos subvencionados.

Artículo 30. *Subvención para costes de formación profesional para el empleo*

1. Se considerarán como gastos de formación profesional para el empleo y, en su caso, de educación básica, susceptibles de ser subvencionados:

a) Los gastos derivados de la contratación del personal directivo, docente y administrativo de apoyo.

b) Los medios y materiales didácticos y de consumo para la formación.

c) Las amortizaciones de instalaciones y equipos. Para su cálculo se utilizarán las tablas de coeficientes anuales de amortización oficialmente establecidas.

d) Los viajes para la formación del alumnado-trabajador.



e) Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para asistir a reuniones o jornadas convocadas o autorizadas, expresamente y por escrito, por la persona titular de la jefatura territorial.

f) Los materiales de oficina.

g) Los útiles y herramientas, siendo subvencionables todos los que resulten imprescindibles para el desarrollo de las prácticas del alumnado, y cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 300 euros.

h) Alquiler de instalaciones, maquinaria y equipos, excluido el *leasing*, que resulten necesarios para la formación del alumnado, cuando no disponga la entidad promotora de los necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.

i) Combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por el alumnado.

j) Los gastos generales como los correspondientes al consumo de agua, calefacción, comunicaciones, limpieza, luz y transportes, excluidos los derivados de su instalación y conexión.

k) Gastos de elaboración de los carteles oficiales y vestuario del personal participante en el taller.

l) En su caso, el importe de la póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación profesional del personal del taller dual de empleo durante el funcionamiento del proyecto, quedando la Consellería de Economía, Empleo e Industria exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

m) Gastos de reparación de maquinaria y equipos, siempre que se produzca durante el desarrollo del taller y como consecuencia del uso dado por las personas participantes en él.

n) Otros gastos de funcionamiento que sean necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.

2. No podrán financiarse con cargo a la subvención concedida:

a) Las indemnizaciones por muerte o de acción social previstas en los convenios colectivos de las entidades promotoras, y las correspondientes a traslados, suspensiones, des-

CVE-DOG: 9jpfzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



pidos, ceses o finalizaciones de contratos, así como el importe del pago de la retribución correspondiente al período de las vacaciones anuales no disfrutadas durante la duración del proyecto formativo.

b) Los gastos de inversión tales como la adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinarias y equipos.

c) Los alquileres de edificios, locales, naves, aulas o su acondicionamiento, siempre que no sea resultado de la práctica profesional del alumnado-trabajador participante.

d) Los gastos financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos.

Artículo 31. *Cálculo de la subvención para costes de formación profesional para el empleo*

1. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, el cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno/a de formación y por módulos:

a) Módulo A: mediante este módulo se compensarán los gastos salariales del personal directivo, docente y administrativo de apoyo que fuera seleccionado y contratado, incluidos los originados por las cuotas de la Seguridad Social por cuenta de la persona empleadora, derivados de contingencias comunes y profesionales, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo y Formación Profesional.

b) Módulo B: con este módulo se compensarán los demás gastos enumerados en el número 1 del artículo anterior.

2. Para esta convocatoria se establece un importe de 3,42 euros/hora/participante para el módulo A y de 0,94 euros/hora/participante para el módulo B.

3. La cuantía de dichos módulos es única para toda la duración del proyecto, aunque se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos y será la que corresponda a la fecha de inicio.

4. El importe del módulo A tiene en consideración la relación de un/una docente a jornada completa por cada ocho alumnos o alumnas. El importe de la subvención prevista para gastos de formación y funcionamiento será el equivalente al resultado de multiplicar el valor de los módulos A y B por el número de alumnos y alumnas y por el total de horas, 160 horas por mes de duración del proyecto, considerando la jornada completa.



Artículo 32. Subvención para costes salariales del alumnado-trabajador

En los contratos para la formación y aprendizaje que la entidad promotora suscriba con el alumnado participante en los talleres duales de empleo, la Consellería de Economía, Empleo e Industria subvencionará el 100 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga y media extraordinaria. Asimismo, también subvencionará la totalidad de las cuotas por cuenta de la persona empleadora correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional previstas para dichos contratos en su normativa específica.

Artículo 33. Producción de bienes y servicios

Cuando los talleres duales de empleo, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes que sean susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del taller dual de empleo, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como de su destino.

Artículo 34. Subvención para incentivos a la contratación

En caso de que la entidad promotora aporte compromisos de contratación en empresas que cumplan los requisitos del capítulo IV de la presente orden, la Consellería de Economía, Empleo e Industria subvencionará un importe fijo de 1.500 € por cada trabajador/a, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

CAPÍTULO VII**Pago y justificación de la subvención****Artículo 35. Pago de la subvención**

1. Corresponde a las jefaturas territoriales de la Consellería de Economía, Empleo e Industria el pago de las subvenciones concedidas, previa solicitud de las entidades promotoras, en el modelo que al efecto establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral.

2. Con respecto a la formación y práctica profesional de los talleres duales de empleo:

a) Una vez iniciado el taller dual de empleo, y después de la justificación del comienzo mediante la oportuna certificación emitida en tal sentido por la entidad promotora, se le



abonará a ésta, en concepto de anticipo, una cantidad equivalente al 50 % del importe total de la subvención del proyecto por este concepto, siempre que dicha cantidad no supere el importe correspondiente a la anualidad de 2018.

b) Antes del 1 de marzo de 2019 la entidad promotora presentará la justificación del anticipo de la anualidad de 2018, comprensiva de los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2018 de la forma y con los requisitos previstos en el artículo siguiente referido a la liquidación.

c) El 50 % o el porcentaje que resulte restante se le abonará a la entidad promotora una vez finalizado el proyecto, justificados todos los gastos y presentada el acta de liquidación del expediente en los términos dispuestos en los artículos 36 y 37 de esta orden.

3. Con respecto a los incentivos a la contratación, una vez formalizados la resolución de concesión de la ayuda a la empresa y los contratos temporales acreditativos de las contrataciones realizadas, se abonará a la entidad promotora el 100 % del importe de la subvención del proyecto por este concepto de incentivo.

4. Una vez recibidos los fondos la entidad promotora deberá remitir a la jefatura territorial correspondiente de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por cada uno de los ingresos, una certificación acreditativa de su recepción.

5. Las entidades beneficiarias, antes de cada recepción de fondos, deberán aportar una declaración responsable complementaria de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social y no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

6. En el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquiera caso, antes del último pago, la entidad beneficiaria presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 36. *Forma de justificación*

1. La justificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 44 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. La entidad promotora remitirá a la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Econo-

CVE-DOG: 9jp7zeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



mía, Empleo e Industria los justificantes de los gastos y de los pagos efectuados. La justificación se presentará según el detalle indicado en los modelos que establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, y no se podrán efectuar compensaciones entre los distintos conceptos. Asimismo, se aportará relación de los pagos realizados con identificación de las personas perceptoras, detalle de las cantidades abonadas y fecha de su pago.

2. La justificación por horas realizadas en los talleres duales de empleo, deberá efectuarse mediante una relación del alumnado-trabajador participante con expresión de sus fechas de alta y baja, junto con las copias de sus contratos de trabajo y partes de baja en la Seguridad Social. Para la justificación de los costes salariales del alumnado participante, que se efectuará en función de los contratos efectivamente formalizados y por la duración del período que se justifica, será necesario aportar la documentación indicada en el párrafo anterior junto con las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago.

3. Para la justificación de los costes salariales y de la Seguridad Social, tanto del alumnado-trabajador como del personal directivo, docente y administrativo de apoyo, las entidades beneficiarias presentarán los documentos justificativos individualizados de los gastos efectuados junto con los documentos bancarios correspondientes (extracto o cargo bancario); así como una certificación expedida por el secretario o secretaria, o cargo equivalente, en la que se relacionen todos los justificantes, individualizados, de los gastos realizados, así como la fecha de su pago.

4. Respecto a la justificación de los gastos comprendidos en el módulo B, las entidades promotoras deberán presentar una certificación expedida por el secretario o secretaria, o cargo equivalente en la que conste: nombre y NIF del acreedor/a, número y, en su caso, serie de la factura, concepto, importe, fecha de emisión de la factura y de su pago, acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

5. Respeto a la justificación de los incentivos a la contratación, las entidades promotoras deberán presentar las resoluciones de concesión de las ayudas y las copias de los contratos de trabajo acreditativos de las contrataciones realizadas, que deberán reunir las condiciones establecidas en la presente orden en cuanto a ocupación, duración mínima de 3 meses y jornada completa.

6. La documentación deberá aportarse a la solicitud de transferencia de fondos, según el modelo que al efecto establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral.

CVE-DOG: 9jp7zeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9



7. La justificación final de gastos se presentará dentro de los dos meses siguientes de la finalización del taller sin que en ningún caso se pueda exceder de la fecha límite de 31 de octubre de 2019.

Artículo 37. *Liquidación del expediente*

1. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la formación y prácticas profesionales del proyecto, la entidad promotora remitirá a la jefatura territorial correspondiente de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, en los modelos que establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, la siguiente documentación:

a) Memoria final en la que se reflejen las actuaciones desarrolladas y en la que se relacionen detallados todos los costes, subvencionados o no, imputados al desarrollo del taller, siguiendo la estructura del modelo de presupuesto de gastos incluido en el anexo III de la orden.

b) Acta de liquidación y cuadro-resumen de justificantes de gastos.

c) Copia cotejada de los certificados de aprovechamiento, en los que conste el número de horas de la formación recibida y la cualificación final, entregados al alumnado participante en el proyecto.

2. Después de verificada la justificación presentada y en caso de acuerdo, la jefatura territorial de la Consellería de Economía, Empleo e Industria dará su conformidad a los documentos antes señalados, y abonará las cantidades previstas en el artículo 35 de esta orden. En el supuesto de disconformidad o discrepancia, la jefatura territorial descontará del pago del 50 % restante las cantidades no justificadas.

3. Revisada la justificación y de existir un saldo positivo a favor de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la jefatura territorial iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de las cantidades no justificadas.

4. En todo caso, en el plazo de tres meses posteriores a la finalización de la actividad del proyecto, la jefatura territorial de la Consellería de Economía, Empleo e Industria remitirá a la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral la documentación señalada en la letra b) del punto 1 de este artículo.

CVE-DOG: 9jp7zeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



Artículo 38. Subvención máxima justificable

La subvención máxima que se puede admitir como justificada en los talleres duales de empleo, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B, no podrá exceder el importe que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el importe de cada módulo. A estos efectos, también serán consideradas como horas efectivas las del alumnado-trabajador que abandone el proyecto por el tiempo comprendido entre la fecha de su baja y, en su caso, el final del proyecto. Igualmente, se asimilarán las horas de formación efectivamente impartidas a las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidos disfrutados, durante el período de duración del proyecto, por el alumnado participante, establecidos legal o convencionalmente.

CAPÍTULO VIII**Obligaciones, seguimiento y control****Artículo 39. Obligaciones de las entidades promotoras**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, además de cumplir las obligaciones establecidas por la normativa aplicable con carácter general a las ayudas y subvenciones públicas, deberán:

a) Realizar las actividades para las cuales se concede la subvención, de conformidad con las disposiciones previstas en esta orden y en las resoluciones, instrucciones o circulares que la desarrollen.

b) Acondicionar y dotar las instalaciones de manera que reúnan las condiciones de seguridad y salud laboral que permitan el normal desarrollo de las actividades formativas desde el inicio del proyecto.

c) Acreditar ante la Consellería de Economía, Empleo e Industria la realización de las actividades y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda o subvención, aportando la documentación que les sea requerida con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de dicha concesión.

d) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que deriven del funcionamiento del proyecto subvencionado, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se percibiera con anterioridad a la subvención concedida.



e) Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de la Consellería de Economía, Empleo e Industria tanto en el relativo al desarrollo de las acciones formativas como a la gestión y tramitación administrativa del taller dual de empleo en su conjunto y de los incentivos a la contratación, así como las previstas en el artículo 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. También a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Consejo de Cuentas.

f) Mantener una pista de auditoría suficiente y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la identificación y cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones realizadas, para garantizar la trazabilidad de los pagos y el seguimiento de la pista de auditoría.

h) Comunicar a la Consellería de Economía, Empleo e Industria la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público estatal o internacional, en el momento de presentar la solicitud, así como con ocasión de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en todo caso, antes del último pago.

i) Remitir a la jefatura territorial correspondiente de la Consellería de Economía, Empleo e Industria copia cotejada de los certificados de aprovechamiento, en los que conste el número de horas de la formación recibida y la calificación final, entregados al alumnado participante en el proyecto.

j) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el desarrollo del proyecto.

k) Procurar, en la ejecución del taller, un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres.

l) Identificar convenientemente, a los efectos de difusión pública, la sede del proyecto, así como las actividades y las obras y servicios que se realicen, toda vez que sus actividades de publicidad y divulgación se adecuarán a la normativa correspondiente. Asimismo,

CVE-DOG: 9jp7zeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9



mo, en las realizaciones de carácter permanente que lleven a cabo los talleres duales de empleo se colocará una placa identificativa, siguiendo los modelos y características que establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, en la que constará la cofinanciación por los servicios públicos de empleo.

m) Formar a las personas participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales contenidas en el plano formativo y contratar al alumnado participante, en la modalidad contractual y por la duración prevista en el artículo 4 de esta orden, y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa.

n) Procurar la inserción laboral posterior de las personas desempleadas participantes en los proyectos, bien como trabajador o trabajadora por cuenta ajena, a través de los incentivos a la contratación establecidos en la presente orden, o por cualquier otro medio, o bien mediante su constitución en trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia.

Artículo 40. *Incumplimiento de obligaciones. Reintegro de la subvención*

1. El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en esta orden, así como en la demás normativa aplicable al programa de talleres duales de empleo y, con carácter general, a las ayudas y subvenciones públicas que se otorguen con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, originará, teniendo en consideración la naturaleza y causas del incumplimiento y en su caso, su incidencia en la formación y cualificación profesional del alumnado-trabajador participante, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de ayudas o subvenciones más los intereses de demora en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 14.1.n) de la citada Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, el importe a reintegrar se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Incumplimiento de las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria para la concesión de la subvención: reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado.

CVE-DOG: 9jp7zeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9



b) No realizar la actividad, o adoptar un comportamiento contrario al que fundamenta la concesión de la subvención: reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado.

c) Incumplimiento de las obligaciones de presentación de documentación exigida en el artículo 36 para la justificación de los gastos: en caso de que no se presente ninguna documentación procederá el reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado, y en el supuesto de presentación de parte de la documentación exigida o de que la documentación presentada sea incorrecta, el importe a reintegrar será proporcional al gasto no justificado.

d) Incumplimiento de la obligación de satisfacer, con independencia del cobro de la subvención, y mediante transferencia bancaria, las obligaciones económicas de carácter salarial a su vencimiento: reintegro de hasta un 10 % sobre el gasto subvencionado.

e) Incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad establecidas en el artículo 39.l): reintegro del 2 % sobre el gasto subvencionado.

f) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de un sistema de contabilidad separada o epígrafe específico establecido en el artículo 39.g): reintegro del 2 % sobre el gasto subvencionado.

g) Incumplimiento de la obligación de mantener una pista de auditoría suficiente establecida en el artículo 39.f): reintegro del 2 % sobre el gasto subvencionado.

3. En caso de que se produzcan reintegros de importes abonados a empresas en concepto de incentivo, las entidades promotoras comunicarán los reintegros realizados y reintegrarán dichos importes a la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

4. Las jefaturas territoriales de la Consellería de Economía, Empleo e Industria facilitarán información a los consejos provinciales de empleo de los incumplimientos de las entidades promotoras que den lugar al reintegro total o parcial de las ayudas concedidas.

Artículo 41. *Asesoramiento, seguimiento y evaluación*

1. Las jefaturas territoriales de la Consellería de Economía, Empleo e Industria son los órganos encargados de realizar las tareas de supervisión, coordinación, asesoramiento, seguimiento y control de la gestión de los talleres duales de empleo, así como de las ayudas y subvenciones concedidas.

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9



2. Además de tramitar y resolver el expediente de solicitud y, en su caso, transferir los fondos correspondientes, deben realizar, en la forma y con los procedimientos que establezca la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, las siguientes actuaciones:

a) Asistencia, apoyo y asesoramiento técnico y administrativo tanto a la entidad promotora en la preparación del proyecto, como al propio taller dual de empleo en la realización de las actividades para las que se concede la subvención, para conseguir el éxito del proyecto: creación de empleo, cualificación, adquisición de experiencia e inserción laboral, así como la correcta realización y desarrollo del trabajo y actividades previstas.

b) Seguimiento de la gestión, obteniendo de los talleres duales de empleo la información referente al alumnado participante, personal directivo, docente y administrativo de apoyo, a las empresas receptoras de los incentivos a la contratación, y cualquier otro dato que se considere de interés para el seguimiento puntual de la gestión, especialmente de aquellos que sirvieron de base para la concesión de la subvención.

c) Control de las ayudas y subvenciones concedidas y liquidación del expediente.

d) Control de los resultados obtenidos. A estos efectos las entidades promotoras deberán realizar las siguientes tareas:

– Facilitar al alumnado el cuestionario para la evaluación de la calidad de los talleres duales de empleo, según el procedimiento y el modelo que se facilite desde la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral.

– A los seis y doce meses de su finalización, remitir, debidamente cubierto, el cuestionario de inserción laboral, así como una base de datos con la información de dichos cuestionarios, según el modelo que se facilite desde la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral.

– Proporcionar cualquier otra información que se considere pertinente con tal finalidad.

Disposición adicional primera. *Plurianualidad de las ayudas*

El 50 % del importe total de las ayudas para cada proyecto tendrá el carácter de plurianual, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 58.1.b) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, adoptado en su sesión del día 19 de abril de 2018.

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9



Disposición adicional segunda. *Delegación de competencias*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria en la persona responsable de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral para autorizar y redistribuir los correspondientes créditos y en los jefes y en las jefas territoriales, en los ámbitos competenciales respectivos, para resolver la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos, así como las relativas a los procedimientos de reintegro y sancionador señaladas en los títulos II, III y IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona responsable de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, las atribuciones citadas en el párrafo anterior serán ejercidas temporalmente y mientras persistan aquellas circunstancias por la persona titular de la Secretaría General de Empleo o, en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Disposición adicional tercera. *Régimen de infracciones y sanciones*

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden están sujetas al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Disposición adicional cuarta. *Criterios para cumplir los objetivos del Servicio Público de Empleo de Galicia*

Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral podrán establecerse los criterios necesarios para que, a través de esta orden, en cuanto a los colectivos prioritarios, se puedan cumplir los objetivos establecidos por el Servicio Público de Empleo de Galicia, de acuerdo con las directrices de empleo europeas y las que puedan emanar del dialogo social e institucional en Galicia y demás normativa y acuerdos que, en su caso, resulten de aplicación.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta orden.

CVE-DOG: 9jpzfeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zrmh9



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 4 de mayo de 2018

Francisco José Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpj4zmh9





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIÓN A TALLERES DUALES DE EMPLEO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR353A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE								
RAZÓN SOCIAL							NIF	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a: ☐ Entidad solicitante ☐ Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL TALLER DE EMPLEO		
DENOMINACIÓN		
DURACIÓN (meses)	NÚMERO DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS	FECHA DE INICIO

ESPECIALIDADES FORMATIVAS Y NÚMERO DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS			
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	DURACIÓN (meses)	Nº DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.

☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ADMINISTRACIÓN/ENTE PÚBLICO A LA QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA O SUBVENCIÓN	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN ⁽¹⁾	IMPORTE

(1) En esta columna se consignará la fecha de concesión de la ayuda o subvención solicitada. En el caso de estar pendiente su concesión, se indicará "PENDIENTE", y de haber sido denegada, se hará constar "DENEGADA".

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

3. Que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, específicamente, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente ningún pago u otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

4. Aceptar las actuaciones de comprobación previstas en la orden de convocatoria.

5. Que la entidad solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad administrativa, financiera y operativa necesarias para cumplir las condiciones de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (en este último caso se presumirá que la consulta es autorizada) (según el artículo 19 de las bases reguladoras)

☐ Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto y de la solicitud de la subvención por el órgano competente			
☐ Certificado que acredite la titularidad jurídica de cada objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio que se va a realizar			
☐ En caso de titularidad privada, documento de cesión para uso público por un plazo no inferior a 25 años			
☐ Certificado que contenga la relación de todas las autorizaciones administrativas exigibles atendiendo a la naturaleza jurídica y al régimen de protección de los objetos sobre los que se actúa o, en su caso, que haga constar que no son necesarias			
☐ Autorizaciones administrativas relacionadas en el certificado descrito en el apartado anterior			
☐ Solo en el caso de que sea una asociación de ayuntamientos, salvo la entidad promotora solicitante, los demás ayuntamientos deberán presentar una declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o finalidad por las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos nacionales o internacionales (anexo II)			
☐ Memoria del proyecto (anexo III)			
☐ En caso de ser necesario, proyecto básico de la obra que se va a realizar aprobado por los organismos competentes			
☐ Certificado en el que consten las fuentes de financiación de la parte del coste del proyecto que no sea subvencionado por la Consellería de Economía, Empleo e Industria			
☐ Compromiso de solicitud de incentivos a la contratación (anexo IV)			
☐ Documentación acreditativa de adhesión al convenio "Doing Business Galicia"			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: en el caso de una mancomunidad, consorcio o cualquier otro tipo de asociaciones de ayuntamientos gallegos o alguna de las entidades a las que alude el artículo 3, deberá aportarse, según proceda, norma o acuerdo de la creación o estatutos publicados en el diario oficial correspondiente, pudiendo sustituirse por una certificación expedida a tal efecto			
☐ Documentación acreditativa del apoderamiento suficiente y subsistente de quien actúa en nombre y representación de la entidad solicitante			





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

☒ DNI/NIE de la persona representante	ME OPONGO A LA CONSULTA ☐
☒ NIF de la entidad solicitante	☐

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante esta secretaría, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a: lopdi.industria@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 4 de mayo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento TR353A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



Jefatura Territorial de la Consellería de Economía, Empleo e Industria de



SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO O FINALIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DECLARA

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.1.d) de la Orden de ___ de _____ de ____ por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los talleres duales de empleo dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2018, para la puesta en funcionamiento del programa mixto de empleo y formación:

DENOMINACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO

- ☐ La entidad a la que representa no ha solicitado ni, en consecuencia, se le ha concedido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo proyecto o finalidad por las distintas administraciones públicas competentes o entes públicos nacionales o internacionales.
- ☐ La entidad a la que representa, en las fechas que a continuación se relacionan, ha solicitado y se le ha/han concedido la/las siguiente/s ayuda/s o subvención/es para la misma finalidad:

ADMINISTRACIÓN/ENTE PÚBLICO A LA/AL QUE LE FUE SOLICITADA/O LA AYUDA O SUBVENCIÓN	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN ⁽¹⁾	IMPORTE

(1) En esta columna se consignará la fecha de concesión de la ayuda o subvención solicitada. En el caso de estar pendiente su concesión, se indicará "PENDIENTE", y de haber sido denegada, se hará constar "DENEGADA".

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, ____ de ____ de ____

galicia



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III

MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

1.1. Localidad

En el supuesto de que el taller dual de empleo tenga carácter comarcal:

OTRAS LOCALIDADES AFECTADAS	APOYO MUNICIPAL	
	SÍ/NO	SE ADJUNTA ESCRITO

Adjuntar plano de la comarca afectada

1.2. ¿Está la comarca sometida a un plan de ordenación o desarrollo? ☐ SÍ ☐ NO

¿Cuál?

1.3. ¿Existe o ha existido algún TE/ET/CO ⁽¹⁾ en la localidad o en alguna de las afectadas? ☐ SÍ ☐ NO

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD

2. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL ⁽²⁾

2.1. Autoempleo. A la finalización del taller dual de empleo se prevé la creación de puestos de trabajo.

TIPO DE ACTIVIDAD ⁽³⁾	ACTIVIDAD ⁽⁴⁾	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO ⁽⁵⁾	OCUPACIÓN ⁽⁶⁾

2.2. A la finalización del taller dual de empleo, la entidad promotora prevé contratar trabajadores/as.

TIPO DE CONTRATO	ACTIVIDAD ⁽⁴⁾	Nº DE TRABAJADORES/AS ⁽⁵⁾	OCUPACIÓN ⁽⁶⁾

2.3. Para cuando finalice el taller dual de empleo, se concertaron las colocaciones siguientes:

EMPRESA CONCERTADA ⁽⁷⁾	ACTIVIDAD ⁽⁴⁾	Nº DE TRABAJADORES/AS ⁽⁵⁾	OCUPACIÓN ⁽⁶⁾

2.4. A la finalización del taller dual de empleo, aunque de forma indeterminada, se prevé la colocación de trabajadores/as.

2.5. Porcentaje de inserción previsible sobre el total de personas trabajadoras que participan en el taller dual de empleo: %.

2.6. Total de colocaciones previstas:

NOTAS:

(1) TE: taller dual de empleo ET: escuela taller CO: casa de oficios.

(2) En este momento del proceso es difícil llegar a determinadas concreciones en las previsiones de empleo. No obstante, es conveniente que, en lo posible, se cubra el formulario.

(3) Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes, etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.

(4) Actividad principal a la que podría dedicarse la entidad que se cree o el personal trabajador que se contrate.

(5) Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.

(6) Ocupación que, eventualmente, desempeñaría el personal trabajador que crea la entidad o el que se coloca por cuenta ajena.

(7) Empleador/a con el que la entidad promotora concierta la colocación de trabajadores/as, al término de su participación en el taller dual de empleo, una vez realizada la formación teórico-práctica teniendo en cuenta las demandas del/de la empleador/a.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III
(continuación)

3. PLANES INTEGRALES DE EMPLEO

De existir algún plan de desarrollo que afecte a la comarca donde radica el TE, con creación de empleo, indíquese:

3.1. DENOMINACIÓN DEL PLAN

3.2. ORGANISMO PROMOTOR DEL PLAN

3.3. INVERSIONES PREVISTAS

3.4. FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES

3.5. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN

3.6. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE DESARROLLO, PRINCIPALES ACTIVIDADES Y ÁREAS DE ACTUACIÓN

4. OBRAS O SERVICIOS QUE SE VAN A REALIZAR

Este apartado deberá ser cubierto de conformidad con las siguientes indicaciones:

Deberá cubrirse un número 4 para cada uno de los objetos de actuación/servicios previstos en el proyecto.

- En el número 4.1 se recogerá la denominación de la actuación/servicio.
- En el número 4.2 se indicarán los datos de localización del objeto/servicio de actuación/servicio (ayuntamiento, parroquia, lugar, nombre o número de finca, etc.) de manera que aquél guarde correspondencia con la que figura en la documentación aportada.
- En el número 4.3 se reflejará una breve descripción o resumen de las actuaciones a realizar en el objeto/servicio según el proyecto de ejecución.
- En el número 4.4 se hará constar el destino ulterior al que va a ser dedicado el objeto/servicio, después de finalizadas las actuaciones previstas en el proyecto.
- En el número 4.5 se recogerá si se adjunta proyecto básico.
- En el número 4.6 se indicará la documentación acreditativa de la titularidad, disponibilidad o cesión para uso público que se adjunta.
- En el número 4.7 se reflejará si el objeto es un bien catalogado; de ser la respuesta afirmativa, se hará constar la aportación de las correspondientes autorizaciones de conformidad con la legislación aplicable.
- En el número 4.8 se recogerá si las actuaciones necesitan de otras autorizaciones administrativas; de ser la respuesta afirmativa, se hará constar la aportación de las correspondientes autorizaciones de conformidad con la legislación aplicable o la certificación de no necesidad.
- En el número 4.9 se incluirá una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que realizarán los/las alumnos/as-trabajadores/as de acuerdo con las especialidades solicitadas. Dichas actuaciones estarán referidas únicamente al objeto de actuación al que alude cada uno de los apartados 4.

Dicha memoria podrá ser ampliada en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en consideración que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y adquisición de experiencia y, por lo tanto, requisito imprescindible para la aprobación del proyecto.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III
(continuación)

4. OBRAS O SERVICIOS QUE SE VAN A REALIZAR (continuación)

4.1. DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/SERVICIO

4.2. LOCALIZACIÓN DEL OBJETO/SERVICIO

4.3. BREVE DESCRIPCIÓN

4.4. DESTINO PREVISTO DE LA OBRA/SERVICIO

4.5. PROYECTO BÁSICO (obras)

☐ NO NECESARIO ☐ SE ACOMPAÑA

4.6. ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD, DISPONIBILIDAD O CESIÓN, EN SU CASO

☐ NO NECESARIO ☐ SE ACOMPAÑA

4.7. BIEN CATALOGADO

☐ NO ☐ Sí. Se adjuntan autorizaciones de:

4.8. OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

☐ NO NECESARIAS. Se acompaña certificación en este sentido.

☐ Sí. Se adjuntan autorizaciones de:

4.9. MEMORIA DESCRIPTIVA Y DETALLADA DE LAS ACTUACIONES

5. PLAN DE FORMACIÓN

El plan de formación incluirá todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se le pretendan transmitir al/a la alumno/a-trabajador/a: Cualificación profesional; prevención de riesgos laborales; información y orientación profesional; formación empresarial; sensibilización medioambiental; sensibilización en igualdad de género; alfabetización informática; formación compensatoria, en su caso, así como cualquier otra actividad de índole similar.

En la confección del plan de formación deberán seguirse las indicaciones siguientes:

- En el apartado 5.1 que aparece a continuación se cumplimentará con el desglose de las especialidades que se vayan a impartir, su duración, fechas previsibles de iniciación y de finalización, número de alumnos/as-trabajadores/as previstos para cada especialidad, así como la formación complementaria que se prevé impartir.
- En el apartado 5.2, para cada especialidad, deberá señalarse el itinerario de módulos que la integran, adecuando su secuencia a las necesidades de la obra o servicio que deba realizarse.
- En el apartado 5.3 se detallará, para cada uno de los módulos formativos citados antes, además de su denominación, la duración en horas que se pretende dedicar a los objetivos que se pretenden alcanzar con su impartición, la lista de conocimientos teóricos y prácticos que lo integran y la relación de cada uno de ellos con la unidad de obra o servicio o el producto que, en paralelo, se vaya a ejecutar.
- En el apartado 5.4 se indicarán las acciones de formación complementaria que se prevén impartir.

Para la confección del plan de formación se aconseja consultar los programas formativos, por familias profesionales, que están a su disposición en las jefaturas territoriales de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Para facilitar la información laboral, formación empresarial, autoempleo, alfabetización informática, sensibilización medioambiental, sensibilización en igualdad de género y seguridad y salud laboral en el trabajo es conveniente la utilización, en su caso, de los medios didácticos diseñados específicamente para los programas de escuelas taller y talleres duales de empleo.

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmh9



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III
(continuación)

5. PLAN DE FORMACIÓN (continuación)

5.4. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACCIÓN FORMATIVA

DURACIÓN (horas)

6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

6.1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL TALLER DUAL DE EMPLEO

CONCEPTO	FASE
A) Contratación personal directivo, docente y de apoyo:	
- Sueldos y salarios:	
Director/a	
Personal docente	
Personal administrativo	
Otros	
TOTAL	
- Cuota patronal Seguridad Social:	
Director/a	
Personal docente	
Personal administrativo	
Otros	
TOTAL	
TOTAL A)	
B) Contratación alumnos/as-trabajadores/as:	
Sueldos y salarios	
Cuota patronal Seguridad Social	
TOTAL B)	
C) Gastos de funcionamiento y gestión:	
Medios didácticos	
Material de consumo-formación	
Material de oficina	
Gastos generales (comunicaciones, transportes etc.)	
Amortizaciones ⁽¹⁾	
Póliza de responsabilidad civil	
Otros	
TOTAL C)	
TOTAL GENERAL	

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cubrir el cuadro 6.3.

6.2. IMPORTE DE LOS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN SOLICITADO

IMPORTE UNITARIO	NÚMERO DE INCENTIVOS	IMPORTE TOTAL

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 9jpzeb8-pq46-brs5-i9g5-gcagpi4zmmh9



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO III
(continuación)

6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN (continuación)

6.3. RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA ENTIDAD PROMOTORA

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN (AÑOS)	COEFICIENTE APLICADO ⁽¹⁾	FECHA 1ª ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN ⁽²⁾

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización.

(2) Justificar con factura de adquisición.

- Si lo necesita, continúe en hojas adicionales.

6.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

FINANCIACIÓN	FASE
Entidad promotora	
Autofinanciación	
Otras fuentes de financiación ⁽¹⁾	
Conselleria de Economía, Empleo e Industria	
TOTAL	

(1) De existir, cubrir el cuadro 6.6.

6.5. CUANTÍA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

a) Para financiar los gastos de formación y funcionamiento:

Jornada (1):

FECHAS PREVISTAS	Nº ALUMNOS / AS	MÓDULO A ⁽²⁾	MÓDULO B ⁽²⁾	HORAS ⁽³⁾	TOTAL

(1) Indíquese el número de horas de cada jornada habitual.

(2) El valor de los módulos A y B es único para toda la fase aunque ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos y será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

(3) Se considerará el total de horas previstas en función de la jornada completa.

b) Para financiar costes salariales de alumnos/as-trabajadores/as:

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN	Nº DE CONTRATOS	COSTE POR FASE
- Salarios		
- Cuota patronal Seguridad Social		

6.6. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
	TOTAL	





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV

COMPROMISO DE SOLICITUD DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DUALES DE EMPLEO

DON/DOÑA		
COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	NIF	
CÓDIGO DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	

INFORMA

1. Que conoce el proyecto de Taller Dual de Empleo denominado:

que va/van a realizar la/las entidad/es

en colaboración con la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, como medio para mejorar la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas.

2. Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, está interesado/a en solicitar los incentivos a la contratación temporal.

DURACIÓN	Nº PARTICIPANTES QUE FINALIZARON CON RESULTADO DE "APTO/A"	OCUPACIÓN

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de




**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>
